



Ayuntamiento de Móstoles



CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ESTORIL II.



**CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. E ILMO.
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL
CLUB DEPORTIVO ESTORIL II**

En Móstoles, a Diciembre de dos mil cuatro.

COMPARECEN

De una parte, D. José María Castillo Hernández, Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas.

De otra, D. Juan Antonio García Vegas, mayor de edad, con D.N.I. Nº 6521070H y domicilio a efectos de notificaciones en Club Deportivo ESTORIL II, calle Pintor Picasso, s/n, Móstoles.

INTERVIENEN

El primero, en la condición de Concejal de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, antes expresada.

El segundo, en su condición de Presidente del Club Deportivo ESTORIL II.

EXPONEN:

Primero.- El Club Deportivo ESTORIL II es titular de la parcela que se define en el plano adjunto, como Anexo I.

Segundo.- La parcela antes mencionada, se encuentra actualmente destinada a un uso polideportivo privado, existiendo por parte del Club Deportivo ESTORIL II interés en ejecutar un aparcamiento para vehículos en el subsuelo de la misma.

A ello hay que añadir el importante déficit de aparcamientos de la zona, lo que hace que la construcción de un estacionamiento para vehículos ayude a paliar tal carencia.

Además, la pretensión de construcción del citado estacionamiento se concilia con la política municipal de incentivación y promoción de aparcamientos, sea en superficie como en el subsuelo, para que de la forma más rápida posible se vaya subsanando el déficit dotacional antes indicado.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Tercero.- Como añadido a lo expuesto, se pretende que, aprovechando la construcción del aparcamiento, se produzca una renovación en las dotaciones deportivas del Club Deportivo ESTORIL II, mediante la nueva construcción en la cubierta del futuro estacionamiento, así como en zonas anexas (tal y como se establece en el Anexo II que se acompaña al presente Convenio), de una serie de nuevas instalaciones deportivas y sociales, que se ajusten a las nuevas necesidades de la zona.

Cuarto.- En virtud de lo expuesto, las partes comparecientes deciden suscribir el presente convenio urbanístico con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a autorizar la construcción de un aparcamiento subterráneo, en la parcela propiedad del Club Deportivo ESTORIL II, que se recoge en el plano, Anexo I del presente proyecto, bajo el epígrafe "zona de ocupación".

Las características básicas del aparcamiento serán :

Superficie :	10.825 m ² .
Nº de plantas:	2
Previsión de plazas:	máx 881 coches (motos no incluidas)
Perímetro de ocupación:	480 m.l.

Segunda.- El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles dará un tratamiento al estacionamiento de nueva construcción acorde con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que se especificarán en el correspondiente pliego de las mismas, que habrá de elaborarse previamente a la realización de las obras.

El Club Deportivo ESTORIL II, solicitará la licencia para la construcción del aparcamiento, instalaciones deportivas y sociales previstas en su cubierta y zonas anexas (ya descritas en el Anexo II), en el plazo de un año, a contar desde la firma del presente convenio.

Tercera.- Como contrapartida a la plusvalía generada, el Club Deportivo ESTORIL II, los promotores de la obra, objeto del presente convenio, abonarán al Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 600 € por plaza construida, antes del comienzo de las obras.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 246.3.c) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Club Deportivo ESTORIL II, prestarán garantía por importe equivalente al 10% del valor del coste de ejecución



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

material previsto para la totalidad de la inversión prevista, antes del comienzo de las obras, que a tal efecto será la recogida en el proyecto de ejecución.

Cuarta.- Los precios de las plazas de aparcamiento oscilarán entre un mínimo de 12.262,10 € y un máximo de 13.212,00 €.

Quinta.- El Club Deportivo ESTORIL II, llevará a efecto en la cubierta del aparcamiento, así como en las zonas anexas (tal y como se establece en el Anexo II), las obras de desarrollo y ejecución establecidas al respecto, en el pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídicas.

Dichas obras se efectuarán de forma simultánea a la ejecución del aparcamiento.

Las aportaciones y obras anteriormente descritas a modo de contraprestaciones, son incluidas en el supuesto de construcción de 881 plazas de aparcamiento. En el caso de que el número de plazas se redujese, las contraprestaciones se reducirían en valor proporcional al número de plazas.

Las obras relativas a las instalaciones deportivas que deberán acometerse en virtud al presente Convenio, consisten en: (Ver ANEXO II).

Sexta.- El presente convenio urbanístico se tramitará en la forma y plazos prevenidos en los artículos 246 y 247 de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Séptima.- El correspondiente pliego de condiciones técnicas, en lo que se refiere a la construcción en la cubierta del aparcamiento, así como en las zonas anexas (tal y como se establece en el Anexo II), será el confeccionado por el Club Deportivo ESTORIL II, que lo aportará al Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.

Octava.- Durante el período de duración de las obras y hasta la finalización total, el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles facilitará de acuerdo con el Club Deportivo ESTORIL II, las instalaciones municipales deportivas, con el fin de que no se interrumpan actividades deportivas programadas por el Club, tales como Torneo de Fútbol Sala, Torneo Paddle en dos pistas, etc.

Novena.- El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con el fin de fomentar el deporte y el ocio entre los vecinos del municipio, se comprometerá a la fecha de finalización de las obras del presente Convenio, a formalizar un acuerdo de colaboración con el Club Deportivo ESTORIL II, que se revisará anualmente, por el que el Club Deportivo ESTORIL II cederá sus instalaciones, mediante la contraprestación y las condiciones que se acuerden, para que sean utilizadas por



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

organismos, asociaciones vecinales, colegios o individuos que el Ayuntamiento de Móstoles establezca.

Comprenden dichas instalaciones: piscina, fútbol sala, tenis, paddle, etc., así como clases de cada uno de estos deportes y organización de torneos deportivos.

Décima.- Cuantos gastos e impuestos se devenguen por la ejecución del presente Convenio, se abonarán por el Club Deportivo ESTORIL II.

Undécima.- El Club Deportivo ESTORIL II cederá un máximo de 1.950,93 m². y un mínimo de 625 m²., del terreno sito en la esquina de la calle Echegaray con P^o de Goya (ver plano anexo) al Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, antes de dieciocho meses desde la firma del presente convenio, para la ejecución de edificio dotacional, a cambio de un acuerdo de colaboración para los usos deportivos de la zona.

Duodécima.- El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles formalizará con el Club Deportivo ESTORIL II antes de Marzo de 2.007, un acuerdo de colaboración para los usos deportivos de la zona.

Así lo firman las partes comparecientes, en el lugar y fecha arriba indicado.

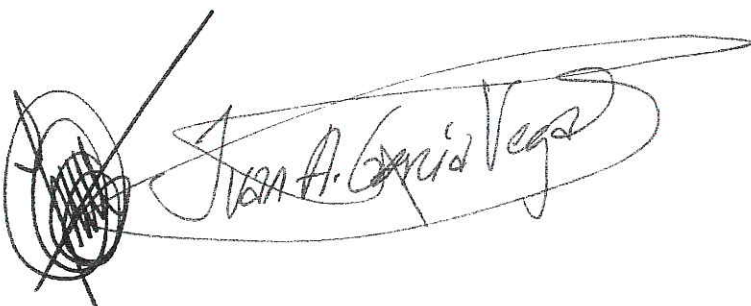
Fdo.: José María Castillo Hernández

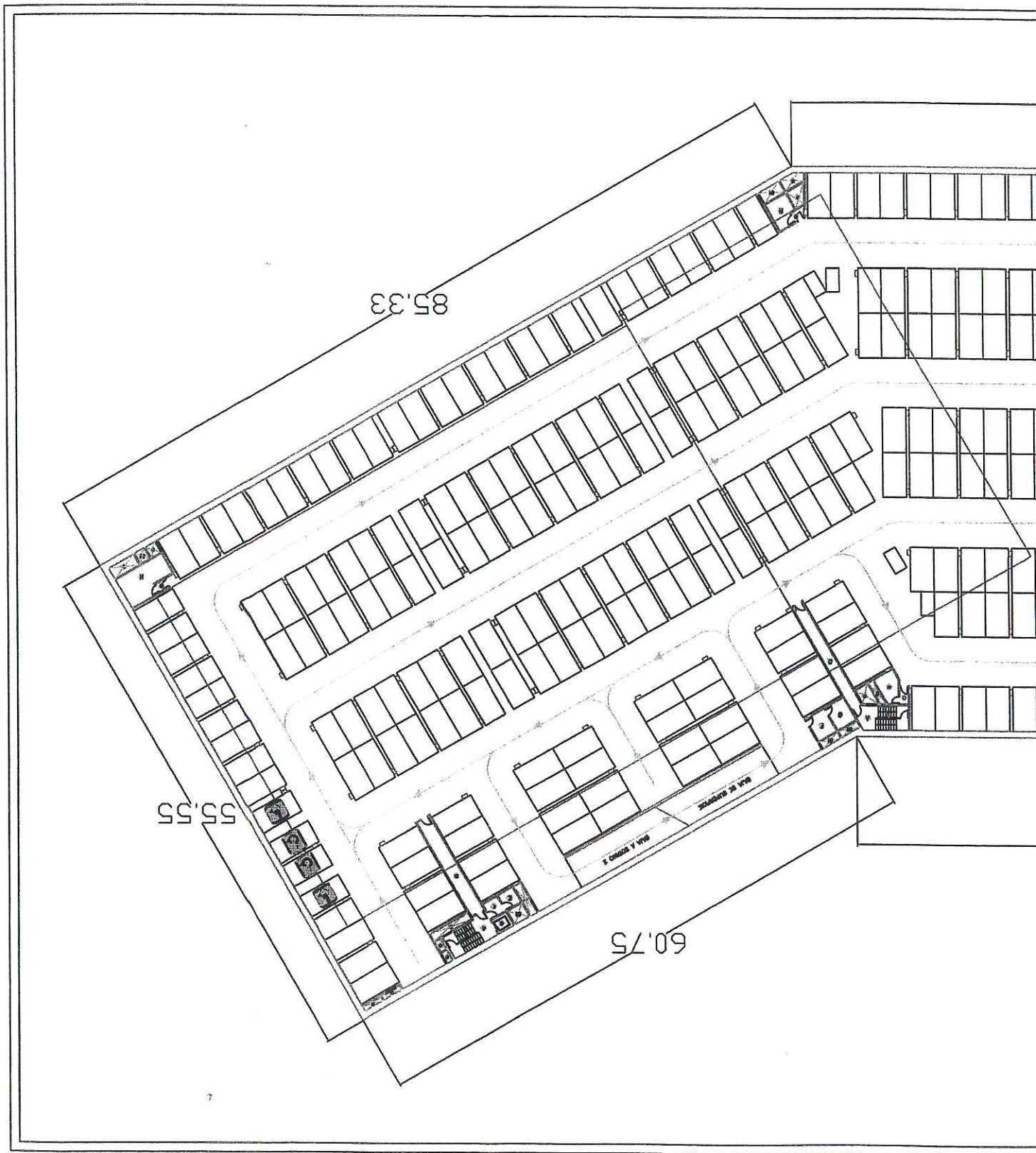
Fdo.: Juan Antonio García Vegas



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

ANEXO I

A handwritten signature in black ink, reading "Juan A. García Vega". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, loopy oval stroke. To the left of the signature, there is a circular stamp that has been heavily scribbled over with black ink, making it illegible. A diagonal line extends upwards from the top of the signature.



85.33

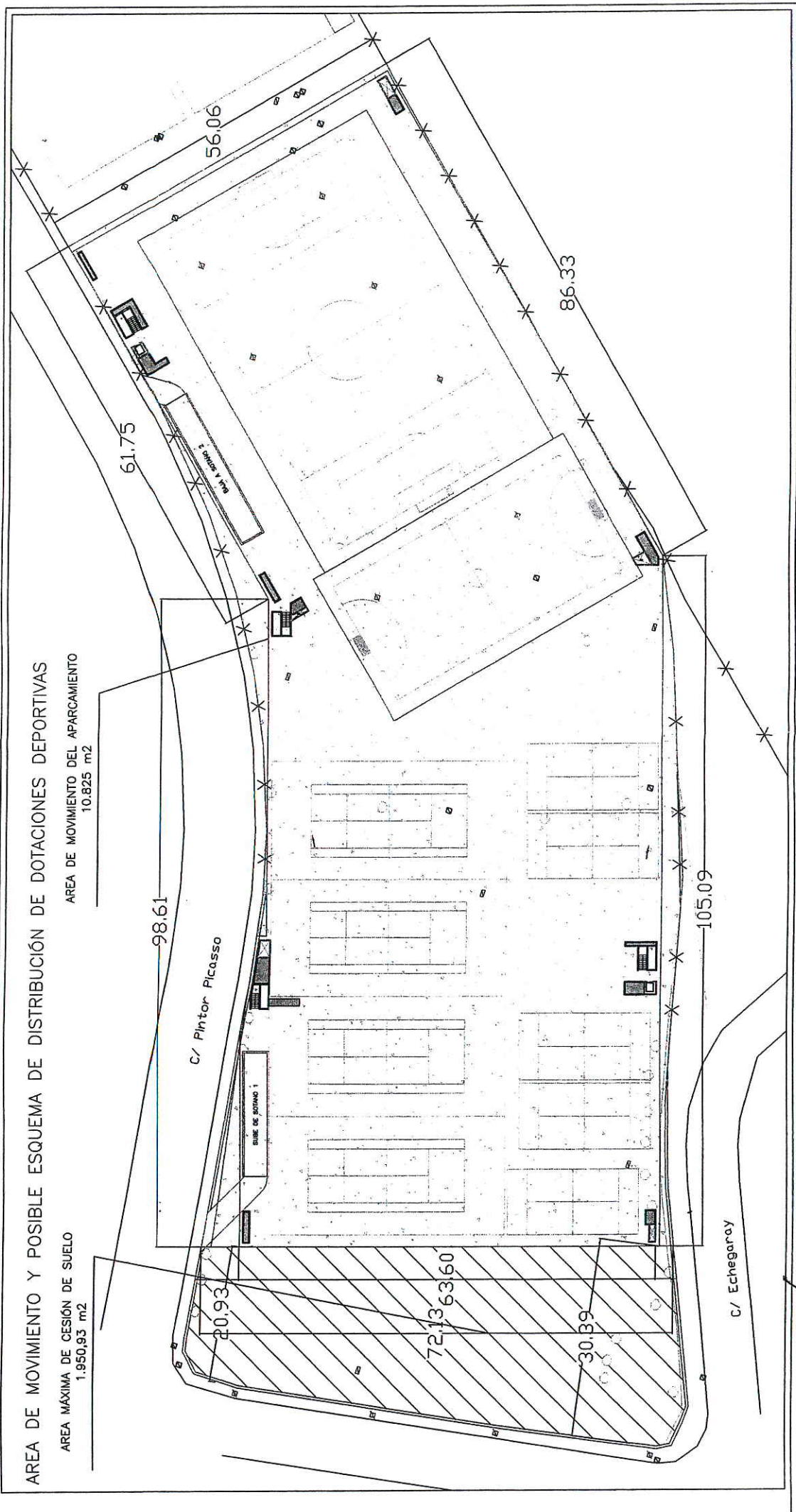
55.55

60.75

AREA DE MOVIMIENTO Y POSIBLE ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE DOTACIONES DEPORTIVAS

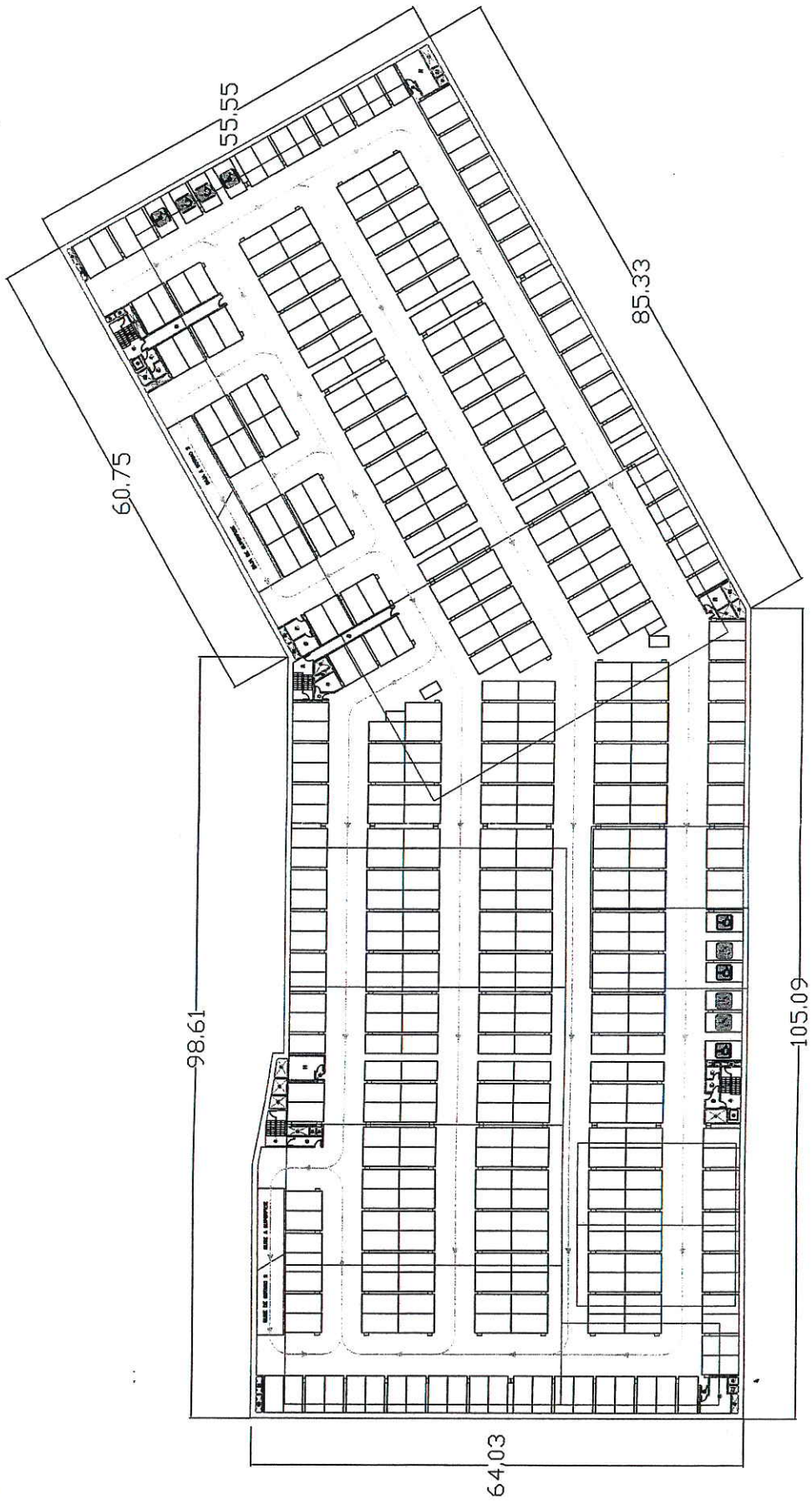
AREA MÁXIMA DE CESIÓN DE SUELO
1.950,93 m²

AREA DE MOVIMIENTO DEL APARCAMIENTO
10.825 m²



[Handwritten signature]
JAN A. GARCÍA

POSIBLE ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR



Handwritten signature